

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 031-GG-EMMSA-2020**

Santa Anita, 14 de julio de 2020

**VISTO:**

El Memorando N° 070-GPPE-EMMSA-2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, y el Informe N° 044-SGP-GPPE-EMMSA-2020 de la Subgerencia de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, es una empresa de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que goza de autonomía económica y administrativa, y que tiene como objetivo dedicarse a la administración, control, supervisión, dirección, promoción y construcción de mercados públicos, sean estos mayoristas o minoristas, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, conforme al numeral 60.2 del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la programación de los presupuestos en las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones establecidas en los Subcapítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo, antes señalado;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, en adelante Directiva, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los Organismos Públicos y Empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, los numerales 4.1 del artículo 4° de la Directiva señala que el titular de la entidad, mediante resolución, deberá conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 070-GPPE-EMMSA-2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, y el Informe N° 044-SGP-GPPE-EMMSA-2020 de la Subgerencia de Presupuesto, a través del cual propone conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Empresa de Mercados Mayorista S.A.” a efectos de dar inicio a los trabajos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021 - 2023.

Con las visaciones del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y Gerente de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2020-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de Empresa de Mercados Mayorista S.A", la cual estará integrada de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| • El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Estadística | Presidente |
| • El Gerente de Administración y Finanzas               | Integrante |
| • El Gerente de Operaciones                             | Integrante |
| • El Gerente de Promoción, Proyectos y Desarrollo       | Integrante |
| • El Subgerente de Presupuesto                          | Integrante |
| • El Subgerente de Logística                            | Integrante |
| • El Subgerente de Recursos Humanos                     | Integrante |
| • El Subgerente de Tesorería                            | Integrante |

**Artículo 2°.** - La Comisión formulada en el artículo 1° de la presente Resolución debe cumplir con lo establecido en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

**Artículo 3°.** – Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y a las Gerencias y Subgerencias integrantes, el cumplimiento de la presente Resolución en lo referente a sus competencias.

**Artículo 4°.** – Encargar a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN  
GERENTE GENERAL